

HIGHLIGHTS

<http://www.wipo.int/madrid/es>

Septiembre de 2013 | Nº 3/2013

ÍNDICE

PARTES CONTRATANTES.....	2
Adhesión de Túnez al Protocolo de Madrid	
Denuncia del Arreglo de Madrid: República Árabe Siria	
Tasa individual en virtud del artículo 8.7) del Protocolo de Madrid	
Modificaciones del importe de la tasa individual en virtud del artículo 8.7) del Protocolo de Madrid	
UNIÓN DE MADRID.....	3
Grupo de Trabajo del Sistema de Madrid	
SERVICIOS EN INTERNET.....	4
Próxima puesta en funcionamiento de un nuevo servicio en Internet del sistema de Madrid para la presentación de designaciones posteriores	
CONSEJOS PRÁCTICOS SOBRE EL SISTEMA DE MADRID.....	5
Cálculo de las tasas de renovación de acuerdo con la Regla 30 del Reglamento Común (En especial cuando se haya inscrito en el Registro Internacional una denegación para algunas clases respecto de una Parte Contratante designada)	
INFORMACIÓN DE UTILIDAD.....	7
Nuevos servicios especiales de la Unidad de Registros de Clientes	
La OMPI en la 27ª edición de la Conferencia Anual MARQUES (Asociación de Titulares Europeos de Marcas), Mónaco, 17 a 20 de septiembre de 2013	
Información relativa a los procedimientos nacionales o regionales ante las Oficinas de P.I. en virtud del sistema de Madrid	
Seminario sobre el Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas	
Mapa de la Unión de Madrid	
INFORMACIÓN DE CONTACTO.....	10

Madrid – Highlights es una publicación trimestral de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) dirigida a los usuarios del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (sistema de Madrid). Por toda observación, sugerencia, consulta o pregunta sobre suscripciones diríjase a: madrid.highlights@wipo.int.

PARTES CONTRATANTES

ADHESIÓN DE TÚNEZ AL PROTOCOLO DE MADRID

Túnez se ha convertido en el 92º miembro de la Unión de Madrid tras depositar ante el Director General de la OMPI, el 16 de julio de 2013, su instrumento de adhesión al Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. El Protocolo de Madrid entrará en vigor, con respecto a Túnez, el 16 de octubre de 2013.

Dos declaraciones acompañaban el instrumento de adhesión:

La primera declaración se refiere al artículo 5.2)b) y c) del Protocolo de Madrid, y por ella se sustituye el plazo de un año, para la notificación de una denegación provisional de protección, por un plazo de 18 meses, y se permite notificar, tras el vencimiento del plazo de 18 meses, una denegación provisional resultante de una oposición.

La segunda declaración se refiere al artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid, y por ella Túnez manifiesta su voluntad de recibir el pago de una tasa individual cuando se le designe en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional con sujeción al artículo 14.5) del Protocolo o con respecto a la renovación de un registro internacional.

Para obtener más información, véase el Aviso [Nº 26/2013](#).

DENUNCIA DEL ARREGLO DE MADRID: REPÚBLICA ÁRABE SIRIA

El Gobierno de la República Árabe Siria notificó al Director General de la OMPI su denuncia del Arreglo de Madrid. Dicha denuncia entró en vigor el 29 de junio de 2013. No obstante, la República Árabe Siria sigue siendo parte del Protocolo de Madrid.

Para obtener más información acerca de los efectos de la denuncia del Arreglo de Madrid por parte del Gobierno de la República Árabe Siria, véase el Aviso [Nº 24/2013](#).

TASA INDIVIDUAL EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 8.7) DEL PROTOCOLO DE MADRID

Túnez

El Gobierno de Túnez ha formulado la declaración a la que se refiere el artículo 8.7) del Protocolo, por la que manifiesta su voluntad de percibir una tasa individual cuando sea designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional o en relación con la renovación de un registro internacional en el que se designe a Túnez. Esta declaración entrará en vigor el 16 de octubre de 2013. Para más información, véase el Aviso [Nº 27/2013](#).

MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA TASA INDIVIDUAL EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 8.7) DEL PROTOCOLO DE MADRID

Los nuevos importes establecidos en relación con las tasas individuales pagaderas respecto de la República Árabe Siria cuando sea designada en una solicitud internacional, en el marco de una designación posterior al registro internacional, o en caso de renovación de un registro internacional en virtud del sistema de Madrid, se pueden consultar en el Aviso [Nº 28/2013](#). Esta modificación entrará en vigor el 12 de octubre de 2013.

UNIÓN DE MADRID

GRUPO DE TRABAJO DEL SISTEMA DE MADRID

La undécima reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas se celebrará en Ginebra del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2013

La Oficina Internacional de la OMPI someterá los siguientes documentos al examen del Grupo de Trabajo:

1. Modificaciones propuestas al Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (en adelante “el Reglamento Común”), incluidas en el documento [MM/LD/WG/11/2](#). En este documento se recogen principalmente tres propuestas:

a) Nueva Regla 5bis [Continuación de la tramitación], que se refiere a la posibilidad de que un solicitante o titular que no haya cumplido un plazo fijado para una actuación en un procedimiento ante la Oficina Internacional, respecto de una solicitud o un registro internacional, solicite la continuación de la tramitación ante la Oficina Internacional.

b) Modificación de la Regla 30.2) [Detalles relativos a la renovación], que se propone para incorporar la posibilidad de renovar los registros internacionales únicamente respecto de los productos o servicios efectivamente protegidos como resultado de la inscripción de una declaración de concesión de la protección presentada de conformidad con la Regla 18ter.2)ii) o una declaración posterior presentada de conformidad con la Regla 18ter.4).

c) Modificación de la Regla 31.4) [Notificación en caso de no renovación], que se propone para que sea obligatorio notificar al titular la no renovación de un registro internacional.

Se invita al Grupo de Trabajo a examinar las propuestas formuladas en el documento [MM/LD/WG/11/2](#); y a indicar el camino que se debe seguir, en particular, si recomendaría a la Asamblea de la Unión de Madrid algunas o todas las modificaciones propuestas del Reglamento Común, como figuran en los Anexos del documento [MM/LD/WG/11/2](#) o en una forma modificada.

2. Propuesta sobre la introducción de la inscripción de una división o una fusión relativa a un registro internacional ante la Oficina de una Parte Contratante designada, incluida en el documento [MM/LD/WG/11/3](#).

El tema de la división de los registros internacionales fue objeto de debate durante la décima reunión del Grupo de Trabajo, sobre la base de los documentos elaborados por la Delegación de Suiza ([MM/LD/WG/10/6](#)) y por la Oficina Internacional ([MM/LD/WG/10/4](#)).

A raíz de la décima reunión del Grupo de Trabajo, la Oficina Internacional invitó a las oficinas de las Partes Contratantes, y a las organizaciones de usuarios, a formular observaciones al respecto para remitirlas al Foro del sistema de Madrid.

Al momento de elaborar el documento, se habían presentado al Foro 11 aportaciones, de las cuales solo ocho provenían de oficinas de Partes Contratantes, y las tres restantes de organizaciones de usuarios.

En el documento se incluyen:

a) un análisis y examen comparativo del documento de la Oficina Internacional y el documento presentado por la Delegación de Suiza;

- b) un examen resumido del debate sobre el documento de la Oficina Internacional y el documento de la Delegación de Suiza;
- c) las aportaciones al Foro del sistema de Madrid;
- d) las ampliaciones y aclaraciones sugeridas;
- e) conclusión y posibles vías de acción.

El Grupo de Trabajo está invitado a indicar a la Oficina Internacional la vía a seguir, si corresponde, con respecto a la cuestión de la división de registros internacionales.

3. Información relativa a la cesación de los efectos, el ataque central y la transformación, incluida en el documento [MM/LD/WG/11/4](#).

En ese documento se ofrece información actualizada sobre la cesación de los efectos, en especial en relación con el ataque central y la transformación.

En el documento se ofrece información detallada acerca de:

- a) solicitudes internacionales, notificaciones de cesación de los efectos, cesación de los efectos que parecen ser consecuencia de un ataque central, y transformaciones;
- b) notificaciones de cesación de los efectos que parecen ser consecuencia de un ataque central;
- c) comparación entre los procesos de recopilación de información sobre cesación de los efectos, ataque central y transformación.

En el documento se trata en detalle la suspensión de la dependencia.

El Grupo de Trabajo está invitado a examinar la información contenida en ese documento y a dar orientación a la Oficina Internacional sobre la posibilidad de tomar medidas adicionales acerca de la cesación de los efectos y la transformación.

Mesa redonda del Grupo de Trabajo del sistema de Madrid

La mesa redonda del Grupo de Trabajo del Sistema de Madrid se celebrará el día anterior al inicio de la undécima reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (30 de octubre a 1 de noviembre de 2013). Esta mesa redonda se organiza para ofrecer un marco en el que las oficinas de las Partes Contratantes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y la Oficina Internacional de la OMPI, puedan intercambiar experiencias y debatir de manera informal acerca de asuntos jurídicos, de funcionamiento y relativos a las tecnologías de la información, en relación con el sistema de Madrid.

SERVICIOS EN INTERNET

PRÓXIMA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO SERVICIO EN INTERNET DEL SISTEMA DE MADRID PARA LA PRESENTACIÓN DE DESIGNACIONES POSTERIORES

A fin de continuar respondiendo a las necesidades de los usuarios del sistema de Madrid, a mediados de otoño la Oficina Internacional va a poner en funcionamiento un nuevo servicio en Internet para la presentación de designaciones posteriores a un registro internacional de marca.

El servicio estará disponible en la dirección <http://www.wipo.int/madrid/es/services/>.

Todos los usuarios del sistema de Madrid podrán acceder con facilidad a este nuevo servicio por Internet. Para ello bastará con introducir el número del registro internacional de la marca en cuestión. Con unos pocos clics del ratón se podrán presentar designaciones posteriores, totales o parciales, para uno o más Estados Contratantes del sistema de Madrid, e incluso efectuar el pago.

Este nuevo servicio estará integrado en el *Madrid Portfolio Manager* (MPM), siendo uno de los nuevos formularios disponibles por Internet.

CONSEJOS PRÁCTICOS SOBRE EL SISTEMA DE MADRID

CÁLCULO DE LAS TASAS DE RENOVACIÓN DE ACUERDO CON LA REGLA 30 DEL REGLAMENTO COMÚN (EN PARTICULAR CUANDO SE HAYA INSCRITO EN EL REGISTRO INTERNACIONAL UNA DENEGACIÓN PARA ALGUNAS CLASES RESPECTO DE UNA PARTE CONTRATANTE DESIGNADA)

La cuantía de las tasas pagaderas para la renovación se calcula de acuerdo con la Regla 30 de la siguiente forma:

Por norma general, se tienen en cuenta **todas las clases** que figuren en un registro internacional respecto de **todas las Partes Contratantes designadas**. Las clases que hayan sido objeto de cancelación no se tendrán en cuenta respecto de todas las Partes Contratantes designadas. Por otra parte, las **clases** respecto de las que se haya inscrito una **invalidación** o una **limitación no** se tendrán en cuenta respecto de la **Parte Contratante afectada**.

Es posible que un titular desee renovar su registro internacional respecto de Partes Contratantes designadas que hayan sido objeto de una **denegación total o parcial** (es decir, para todas o algunas de las clases respecto de las que hayan sido designadas). Sin embargo, cabe destacar que **la renovación siempre ha de efectuarse respecto de todas las clases** solicitadas en la designación en cuestión.

Por consiguiente, cuando se haya inscrito una denegación total o parcial respecto de una Parte Contratante designada y el titular del registro internacional desee renovarlo, la renovación, en cualquier caso, habrá de efectuarse respecto de todas las clases para las que se solicitó la protección. Si el titular no deseara renovar su registro internacional para clases que hubieran sido denegadas en una Parte Contratante designada, podrá solicitar, antes de que sea preceptivo realizar la renovación, la inscripción de una limitación de la lista de productos y servicios respecto de dicha Parte Contratante (formulario [MM6](#) "Petición de inscripción de una limitación de la lista de productos y servicios"). Solo entonces, la Oficina Internacional dejará de tener en cuenta algunas de las clases para las que una Parte Contratante haya sido designada, a la hora de calcular la tasa de renovación.

También puede suceder que un titular opte por no renovar su registro internacional respecto de algunas de las Partes Contratantes designadas, aun cuando no se haya inscrito ninguna denegación.

Por último, cabe destacar que no se puede renovar un registro internacional respecto de las Partes Contratantes designadas que hayan sido objeto de una **renuncia** o una **invalidación total** (es decir, para todas las clases respecto de las que hayan sido designadas).

- Por norma general, en el Artículo 7.2) del Protocolo de Madrid no se permite realizar ninguna modificación del registro internacional durante la renovación, y en la Regla 30.1)a) del Reglamento Común se establece que el registro internacional ha de renovarse respecto de *todos* los productos y servicios. La excepción a la norma general mencionada se encuentra en la Regla 30.2), en la que se concede al titular la opción de no renovar el registro internacional respecto de una o más Partes Contratantes designadas.
- Por otra parte, la razón por la que se permite la renovación del registro respecto de una Parte Contratante que haya pronunciado una denegación es que, en el momento de la renovación, puede haber pendiente un procedimiento judicial o administrativo respecto de dicha denegación. Deben preservarse los derechos del titular cuando la denegación sea objeto de un recurso y no se haya tomado aún una decisión definitiva en la fecha prevista para la renovación.

Caso 1

Soy de Marruecos y acabo de recibir un aviso oficioso recordándome la fecha exacta en la que expira mi registro internacional, cuya renovación está prevista para el 2 de abril de 2014.

Cuando registré mi marca por medio del sistema de Madrid, solicité protección para las clases 5, 7 y 36 en China, y en 2008 presenté una designación posterior respecto de Omán para las mismas clases.

No obstante, en China solo se me concedió protección para las clases 5 y 7, y en Omán se me denegó la protección para la clase 5.

P1. ¿Qué sucederá con la renovación de las clases que han sido denegadas en China y Omán?

R1. Aun cuando se inscriba una denegación para algunas clases en el Registro Internacional, la renovación ha de efectuarse respecto de todas las clases solicitadas en la designación en cuestión. Por lo tanto, y si usted decide renovar su registro para todas las Partes Contratantes designadas, las tasas (la tasa de base más el complemento o las tasas individuales, según el caso) pagaderas para la renovación serán válidas respecto de todas las Partes Contratantes designadas para todas las clases designadas en un principio.

Más concretamente, en el caso de la renovación de su registro internacional, usted deberá pagar las tasas individuales incluso para las clases que hayan sido denegadas en una Parte Contratante designada, como sucede con la clase 36 respecto de China y con las clases 7 y 36 respecto de Omán.

P2. ¿Qué debo hacer para renovar mi registro internacional solamente para las clases respecto de las que no se haya inscrito ninguna denegación?

R2. Si se ha inscrito una denegación respecto de una Parte Contratante designada para alguna de las clases y usted no desea renovar su registro internacional para esas clases, debe solicitar una limitación de la lista de productos y servicios respecto de dicha Parte Contratante (formulario [MM6](#) "Petición de inscripción de una limitación de la lista de productos y servicios") antes de que sea preceptivo realizar la renovación. Solo entonces, la Oficina Internacional dejará de tener en cuenta las clases limitadas, a la hora de calcular la tasa de renovación.

P3. ¿Qué efectos tiene una limitación?

La inscripción de una limitación no conlleva la supresión de las clases en cuestión de los registros internacionales que constan en el Registro Internacional. El único efecto es que los registros internacionales dejan de estar protegidos respecto de las clases en cuestión en las Partes Contratantes abarcadas por la limitación. Las clases que hayan sido objeto de una limitación podrán ser objeto de una designación posterior en el futuro.

Caso 2

Soy de Georgia y renové mi registro internacional el 15 de julio de 2013. Acabo de recibir una notificación en la que se me comunica que las tasas que aboné en concepto de renovación son insuficientes y que tengo que pagar la cantidad pendiente antes de que finalice el plazo de gracia o, de lo contrario, mi registro internacional no será renovado.

En el extracto de pago adjunto se puede ver que la Oficina Internacional me está cobrando 11 clases respecto de la designación de Dinamarca. Sin embargo, el 15 de marzo de 2009 recibí una denegación parcial y ahora solo tengo protección para cinco clases en Dinamarca.

P1. ¿Por qué la Oficina Internacional me cobra por las clases para las que no cuento con protección?

R1. Aun cuando se inscriba una denegación para *algunas* clases en el Registro Internacional, la renovación ha de efectuarse respecto de *todas* las clases solicitadas en la designación en cuestión. No hay ninguna disposición en el sistema de Madrid que permita a la Oficina Internacional no tener en cuenta las clases que hayan sido objeto de una denegación a la hora de calcular las tasas pagaderas para la renovación.

P2. ¿Qué he de hacer ahora para no renovar la protección de mi registro internacional respecto de las clases que han sido denegadas?

R2. Según el artículo 7.2) del Protocolo de Madrid, la renovación no podrá entrañar ninguna modificación de su registro internacional en el estado en que se encontrara últimamente. Lamentablemente, esto significa que, en este punto, si usted desea renovar su registro internacional, deberá abonar la cantidad pendiente que se le indica en la notificación que recibió.

Para ahorrarse el pago de esas tasas, usted tendría que haber solicitado una limitación antes de la fecha en que tenía que realizarse la renovación (formulario [MM6](#) "Petición de inscripción de una limitación de la lista de productos y servicios"). Solo así, la Oficina Internacional podría no tener en cuenta algunas de las clases para las que fue designada Dinamarca, a la hora de calcular la tasa de renovación

P3. ¿Qué pasa si decido no abonar el importe de las tasas pendientes?

R3. Si usted decide no abonar el importe de las tasas pendientes antes de que finalice el plazo de gracia, su registro internacional no será renovado. Por consiguiente, su registro internacional caducará para todas las Partes Contratantes designadas a partir de la fecha en que expire el plazo de protección anterior.

INFORMACIÓN DE UTILIDAD

NUEVOS SERVICIOS ESPECIALES DE LA UNIDAD DE REGISTROS DE CLIENTES

Desde el 1 de agosto de 2013 los usuarios pueden solicitar los nuevos servicios especiales siguientes:

a) Expedición de una copia certificada de un certificado de registro internacional inscrito a partir del 1 de enero de 2006 inclusive, y de su renovación. Las copias certificadas se expedirán previo pago de una tasa de 50 francos suizos por copia certificada.

b) Elaboración acelerada de un resumen analítico o extracto certificado del Registro Internacional. Además de solicitar la elaboración de un resumen analítico o de un extracto certificado del Registro Internacional, los usuarios pueden solicitar que dicha elaboración se lleve a cabo mediante un procedimiento acelerado. En tales casos, la Oficina Internacional de la OMPI producirá un resumen analítico o un extracto certificado en el plazo de los cinco días laborables siguientes a la fecha de recibo de la solicitud de elaboración acelerada, previo pago de una tasa de 100 francos suizos por resumen o extracto.

c) Legalización de un resumen analítico o extracto certificado del Registro Internacional. Además de solicitar la elaboración de un resumen analítico o de un extracto certificado del Registro Internacional, los usuarios pueden solicitar asimismo que dicho resumen o extracto se legalice a fin de presentarlo en Partes no Contratantes del sistema de Madrid. Los usuarios deberán abonar la tasa correspondiente a este nuevo servicio especial (75 francos suizos por resumen), además de las tasas que imponen las autoridades competentes que efectúan la legalización y la tasa por la elaboración del resumen o extracto certificado.

Los usuarios del sistema de Madrid podrán enviar sus solicitudes en relación con estos nuevos servicios especiales a la Unidad de Registros de Clientes del Servicio de Operaciones de Madrid mediante el envío de una comunicación detallada a la dirección de correo electrónico siguiente: madrid.records@wipo.int.

Para obtener más información, los usuarios pueden llamar a la Unidad de Registros de Clientes, al teléfono +41 22 338 84 84.

Asimismo, se puede obtener más información en el Aviso [Nº 25/2013](#).

LA OMPI EN LA 27ª EDICIÓN DE LA CONFERENCIA ANUAL DE MARQUES (ASOCIACIÓN DE TITULARES EUROPEOS DE MARCAS), MÓNACO, 17 A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Este año, una vez más, una delegación de la OMPI asistió a la Conferencia Anual de MARQUES.

En la sesión dedicada al Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas se informó acerca de la situación y las actualizaciones, así como acerca de las últimas adhesiones al Protocolo de Madrid y las que está previsto que se produzcan próximamente. Se facilitó información relativa a la utilización del sistema de Madrid, las últimas novedades y los desafíos para el futuro. Se explicaron los nuevos servicios y herramientas que ofrece la Oficina Internacional y se presentaron los temas que van a ser objeto de debate en la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid.

Los delegados presentes en la conferencia tuvieron la oportunidad de visitar el mostrador de información de la OMPI, que se instaló en la zona de exposición del Hotel *Fairmont Monte Carlo*. De este modo, se puso a disposición de los titulares de marcas y diseños información y documentación de su interés relacionada con los servicios y las actividades que lleva a cabo la OMPI. Asimismo, se ofreció a los visitantes una demostración de los nuevos servicios y herramientas que ofrece la OMPI en Internet, a fin de que pudieran familiarizarse con ellos.

Además, se les ofreció la oportunidad de inscribirse para mantener una reunión individual de 15 minutos con un experto de la OMPI, con el fin de analizar las novedades más destacadas en relación con los sistemas de Madrid y de La Haya.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS NACIONALES O REGIONALES ANTE LAS OFICINAS DE P.I. EN VIRTUD DEL SISTEMA DE MADRID

Las Oficinas de Propiedad Intelectual de las Partes Contratantes del sistema de Madrid proporcionan información específica acerca de los procedimientos nacionales y datos jurídicos relativos a las solicitudes y los registros realizados en virtud del sistema de Madrid en la dirección siguiente: http://www.wipo.int/madrid/en/members/ipoffices_info.html.

La Oficina Internacional actualiza esa información puntualmente. Desde hace poco tiempo, la información del enlace anterior se puede consultar en francés, además de en inglés.

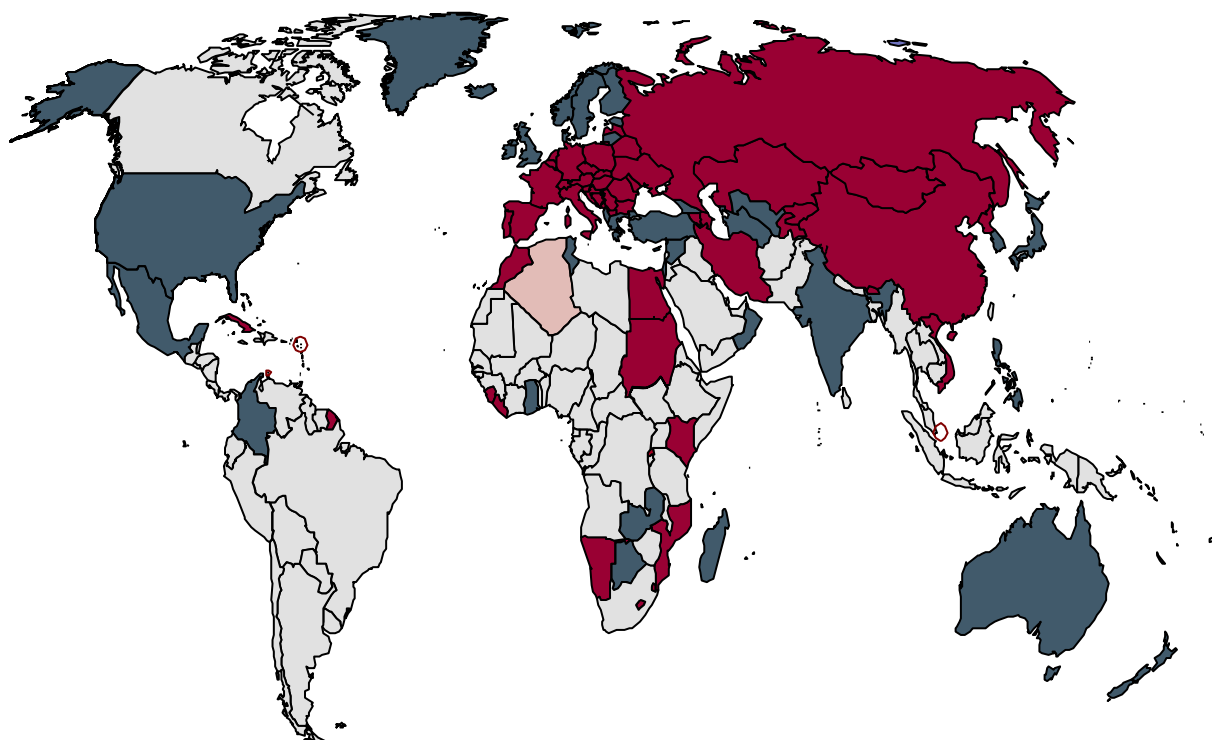
En el futuro estará disponible asimismo en español, al ser este el tercer idioma oficial del sistema de Madrid.

SEMINARIO SOBRE EL SISTEMA DE MADRID PARA EL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

La 49ª edición del Seminario sobre el Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas, que organiza la Oficina Internacional de la OMPI, tendrá lugar en la sede de la OMPI, en Ginebra, los días 28 y 29 de noviembre de 2013. Estos seminarios, que vienen celebrándose desde 1996, tienen por objeto responder a la demanda de orientación de los usuarios sobre las posibilidades que ofrece el sistema de Madrid, hacer frente a la necesidad de responder a sus intereses jurídicos y operacionales diarios, y facilitar la necesaria información actualizada sobre las novedades y tendencias recientes.

Los usuarios que deseen mantenerse informados al respecto pueden suscribirse al boletín electrónico del sistema de Madrid (<http://www.wipo.int/madrid/es/subscribe.html>) para recibir notificaciones sobre asuntos relacionados con el sistema de Madrid, incluidas las próximas reuniones y seminarios.

MAPA DE LA UNIÓN DE MADRID



1 Arreglo únicamente
37 Protocolo únicamente (incluida la UE)
54 Arreglo y Protocolo
92 miembros

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

Consultas de carácter general: Unidad de Atención al Cliente del Sistema de Madrid +41 22 338 8686. Correo-e: intreg.mail@wipo.int

Horario de atención telefónica: de 9.00 a 18.00 horas (huso horario de Europa Central; 3.00 a 11.00 horas en la costa este de los Estados Unidos de América).

Consultas para la obtención de extractos: Unidad de Registros de Clientes +41 22 338 8484. Correo-e: madrid.records@wipo.int

Consultas específicas: Póngase en contacto con nuestros equipos, especializados por oficina de origen o residencia.

Equipo 1:

madrid.team1@wipo.int
Teléfono +41 22 338 750 1

Equipo 2:

madrid.team2@wipo.int
Teléfono +41 22 338 750 2

Equipo 3:

madrid.team3@wipo.int
Teléfono +41 22 338 750 3

AG [Antigua y Barbuda](#)
AM [Armenia](#)
BG [Bulgaria](#)
BQ [Bonaire, San Eustaquio y Saba](#)
CH [Suiza](#)
CO [Colombia](#)
CU [Cuba](#)
CW [Curaçao](#)
CZ [República Checa](#)
DZ [Argelia](#)
EG [Egipto](#)
EM [Unión Europea](#)
ES [España](#)
FR [Francia](#)
HU [Hungria](#)
KP [República Democrática Popular de Corea](#)
LI [Liechtenstein](#)
MA [Marruecos](#)
MC [Mónaco](#)
MD [República de Moldova](#)
MG [Madagascar](#)
MK [ex República Yugoslava de Macedonia](#)
MN [Mongolia](#)
MX [México](#)
MZ [Mozambique](#)
PL [Polonia](#)
PT [Portugal](#)
RO [Rumania](#)
ST [Santo Tomé y Príncipe](#)
SX [San Martín](#)
SY [República Árabe Siria](#)
TN [Túnez](#)

AL [Albania](#)
AT [Austria](#)
AZ [Azerbaiyán](#)
BA [Bosnia y Herzegovina](#)
BX [Benelux](#)
BY [Belarús](#)
DE [Alemania](#)
EE [Estonia](#)
GE [Georgia](#)
GH [Ghana](#)
HR [Croacia](#)
IN [India](#)
IR [Irán \(República Islámica del\)](#)
IT [Italia](#)
KG [Kirguistán](#)
KZ [Kazajistán](#)
LR [Liberia](#)
LS [Lesotho](#)
LT [Lituania](#)
LV [Letonia](#)
ME [Montenegro](#)
NA [Namibia](#)
RS [Serbia](#)
RU [Federación de Rusia](#)
SD [Sudán](#)
SI [Eslovenia](#)
SK [Eslovaquia](#)
SL [Sierra Leona](#)
SM [San Marino](#)
SZ [Swazilandia](#)
TJ [Tayikistán](#)
TM [Turkmenistán](#)
UA [Ucrania](#)
UZ [Uzbekistán](#)
ZM [Zambia](#)

AU [Australia](#)
BH [Bahrein](#)
BT [Bhután](#)
BW [Botswana](#)
CN [China](#)
CY [Chipre](#)
DK [Dinamarca](#)
FI [Finlandia](#)
GB [Reino Unido](#)
GR [Grecia](#)
IE [Irlanda](#)
IL [Israel](#)
IS [Islandia](#)
JP [Japón](#)
KE [Kenya](#)
KR [República de Corea](#)
NZ [Nueva Zelandia](#)
NO [Noruega](#)
OM [Omán](#)
PH [Filipinas](#)
RW [Rwanda](#)
SE [Suecia](#)
SG [Singapur](#)
TR [Turquía](#)
US [Estados Unidos de América](#)
VN [Viet Nam](#)

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: Este material puede ser copiado, reeditado, distribuido y adaptado sin fines lucrativos. La correspondiente mención de reserva del derecho de autor debería efectuarse en las condiciones siguientes: Copyright © 2013 por la OMPI. Para cursar solicitudes de permiso especial adicional en relación con usos exclusivos, diríjase a: intreg.mail@wipo.int